

ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DEL URUGUAY (ONAU)

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TERAPEÚTICO ("AUT")

INSTRUCTIVO PARA DEPORTISTAS DE NIVEL NACIONAL. .

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Código Mundial Antidopaje y en el Estandar Internacional para Autorizaciones de Uso Terapéutico ("ISTUE") se pone en conocimiento de deportistas de nivel nacional el procedimiento para la obtención de una AUT.

1. Todo Deportista que no tiene AUT deberá tramitarla y obtenerla tan pronto como surja la necesidad de utilización de sustancias o métodos prohibidos durante el transcurso de una competencia de su disciplina.
2. Para ello, el Deportista debe solicitar una AUT al menos 30 días antes de su próxima competencia, salvo que sea una situación de emergencia o excepcional.
3. Dicha AUT se debe solicitar al departamento médico de la Organización Nacional Antidopaje de Uruguay ONAU, mediante nota dirigida al Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico, utilizando el formulario de solicitud de AUT que se encuentra disponible en la Página WEB de la ONAU y en la página web de la SND..
4. El Deportista debe enviar a la casilla electrónica **aut.onau@fdu.org.uy** el formulario de solicitud de AUT debidamente completado y escaneado en formato electrónico así como exhibir el original en la Oficina Medica de la ONAU, sita en **Avda. 8 de Octubre 3362 esq. José Batlle y Ordoñez – 1er. Piso** En ambos caso el formulario debe venir acompañado, por:
 - A. una declaración de un médico aprobado que la demanda de la necesidad que el Deportista Use la Sustancia Prohibida o Método Prohibido en cuestión por razones Terapéuticas y
 - B. una historia clínica completa que la documentación del médico de diagnóstico original (cuando sea posible) y los resultados de todos los exámenes, investigaciones de laboratorio y estudios de imagen pertinentes para la solicitud
5. El Deportista debe tener una copia completa del formulario de solicitud de AUT de todos los estudios, análisis y la información presentada en apoyo de dicha solicitud.
6. La ONAU una vez recibido la AUT correspondiente la elevará a consideración de su Comité de Autorización de Uso Terapéutico (CAUT). Las solicitudes incompletas serán devueltas al deportista para la finalización y re-presentación.

7. El CAUT puede solicitar al Deportista, examen o estudio de imagen adicional y otra información que se considera necesaria con el fin de la solicitud del Deportista. Asimismo podrá solicitar la asistencia de otro experto médico o científico que estime apropiado.
8. Los gastos incurridos por el Deportista al realizar la solicitud de AUT y en ocasión de brindar la información complementaria en los términos requeridos por el CAUT serán de cargo del Deportista.
9. El CAUT decidirá si procede o no a dar la solicitud tan pronto como sea posible y, generalmente, (es decir, a menos que se aparte de circunstancias) dentro de los veintiún (21) días siguientes a la recepción de una solicitud completa.
10. La decisión del CAUT le será comunicada por escrito al Deportista y estará a disposición de WADA y otras Organizaciones Antidopaje a través de ADAMS, quienes podrán apelar la misma, en los términos de lo dispuesto en los artículos 4.4.2 y 13 del CMA.
11. Cada AUT tendrá una duración específica dispuesta por el CAUT, al final de la cual la AUT expirará automáticamente. Si el deportista tiene la necesidad de que seguir utilizando la Sustancia o Método Prohibido después de la fecha de vencimiento, él / ella deberá presentar una solicitud de una nueva AUT con suficiente antelación a la fecha de caducidad.
12. Las inquietudes o dudas de los deportistas y/o sus profesionales o personal de Apoyo en relación a este trámite podrán plantearse a la siguiente casilla de correo electrónico: **educación.onau@fdu.org.uy**
13. La Lista de Sustancias y Métodos prohibidos podrá consultarse por el deportista en la siguiente dirección <https://www.wada-ama.org/> , pestaña “Lo que está prohibido”, debiendo consultar la vigente correspondiente al año en curso que se realiza la consulta.